



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas. Elección de plazas.** Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría del grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 33354

**Pruebas selectivas. Elección de plazas.** Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 33357

**Pruebas selectivas. Elección de plazas.** Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría del grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 33360

**Pruebas selectivas. Elección de plazas.** Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 33363

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 27 ..... **33366**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas permitidas en suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección agrícola de secano (SNU-2), para posibilitar la construcción de una residencia de mayores ..... **33369**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8143 ..... **33373**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923, y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida ..... **33374**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de Interés Regional "EDAR y colectores en Sierra de Fuentes", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes ..... **33378**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros ..... **33387**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW denominado "Olivenza 2", GE-M/188/07, en el término municipal de Olivenza ... **33391**

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: todo el término municipal de Cañaverál ..... **33409**



**Vías pecuarias.** Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", tramo: todo el término municipal de Garrovillas ..... **33411**

**Vías pecuarias.** Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", tramo: todo el término municipal de Casar de Cáceres ..... **33413**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-122/2008, en materia de consumo ..... **33415**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-384/2009 ..... **33416**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-645/2009 ..... **33417**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.ºs D-705/2009, 706/2009, 707/2009, 708/2009 y 710/2009 ..... **33417**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-1032/2009 ..... **33418**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-1128/2009 ..... **33419**

**Consejería de Fomento**

**Adjudicación.** Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamiento de lodos en la ETAP de Lácara Sur". Expte.: OBR0509242 ..... **33420**

**Adjudicación.** Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica de redacción del proyecto de conducciones en la Mancomunidad de la Serena y Peraleda del Zaucejo". Expte.: SER0509172 ..... **33421**

**Adjudicación.** Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica de redacción del proyecto de mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar". Expte.: SER0509174 ..... **33422**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 1 de junio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 165, 166, 167, 170 y 259 del polígono 1. Promotor: D.ª Teresa Santano Nieves, en Villasbuenas de Gata ..... **33423**



**Información pública.** Anuncio de 3 de julio de 2009 sobre construcción de tanatorio. Situación: parcela 301 del polígono 21. Promotor: D.<sup>a</sup> Rocío Herrera Pérez, en Puebla de Alcocer ..... **33423**

**Información pública.** Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre ampliación de planta termosolar de 50 MW. Situación: parcelas 6, 9 y 14 del polígono 58; parcelas 2-5 y 28 del polígono 59 y parcelas 5010 y 5011 del polígono 6. Promotor: Ibereólica Solar Badajoz 2, SLU, en Badajoz ..... **33424**

**Información pública.** Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre construcción de nave agrícola de acondicionamiento de pistachos. Situación: parcelas 5009, 5010 y 5145 del polígono 11. Promotor: Invex Nicolás, S.L., en Talavera la Real ..... **33424**

**Adjudicación.** Anuncio de 19 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en CUC en C/ San Isidro Alto, 34, en Maguilla". Expte.: 052078OBR ..... **33425**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible, mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres, por lotes (10 lotes)". Expte.: 09N1041FR131 ..... **33425**

**Adjudicación.** Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "19 vehículos todoterreno marca Nissan modelo Patrol GR 3 puertas, 158 CV, para los agentes de la Dirección General del Medio Natural". Expte.: 09N1032CA115 ..... **33428**

**Minas.** Anuncio de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de caducidad de la autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominada "El Bercial", n.º 06A00622-00, titularidad de Aurefran, S.L., en el término municipal de Villafranco del Guadiana ..... **33429**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 13 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental del tramo alternativo de la línea de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/142/08 ..... **33430**

**Energía solar.** Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/233/CC ..... **33431**

**Energía solar.** Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/234/CC ..... **33432**

**Energía solar.** Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/298/04 ..... **33433**



**Energía solar.** Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/1397/07 ..... **33435**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Edicto de 29 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000126721 ..... **33436**

**Notificaciones.** Edicto de 29 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000126620 ..... **33436**

**Notificaciones.** Edicto de 29 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000124293 ..... **33437**

**Notificaciones.** Edicto de 5 de noviembre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000134296 ..... **33438**

**Notificaciones.** Edicto de 6 de noviembre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102009000074422 ..... **33439**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 12 de noviembre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2034/09 y 2045/09 ..... **33439**

### **Consejería de Educación**

**Contratación.** Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de Infantil en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz". Expte.: OBR0901071 ..... **33440**

**Contratación.** Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de Infantil y comedor en el CEIP Castra Caecilia de Cáceres". Expte.: OBR0901070 ..... **33443**

### **Ayuntamiento de Campillo de Llerena**

**Información pública.** Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre aprobación de Convenio Urbanístico ..... **33445**

### **Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias ..... **33446**

**Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura**

**Adjudicación.** Anuncio de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Software para la gestión de la calidad en entorno de IT".  
Expte.: CES09-035 ..... **33446**

**Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 9 de noviembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Calero Esquivel ..... **33447**

**Extravíos.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre extravío del título de Bachiller de D. Juan Bolaños Ortega ..... **33447**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría del grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063575)*

Por Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE núm. 128, de 6 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio de la preferencia para elegir plaza de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por promoción interna.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

### **A N E X O I**

CATEGORÍA: GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA		
ÁREA DE SALUD	UBICACIÓN	PLAZAS
Área de Don Benito-Villanueva	Gerencia	5
Área de Navalmoral de la Mata	Gerencia	2
Área de Llerena-Zafra	Gerencia	2
Área de Badajoz	Gerencia	5
Área de Plasencia	Gerencia	2
Área de Cáceres	Gerencia	5
Área de Coria	Gerencia	1
Área de Mérida	Gerencia	6
TOTAL DE PLAZAS		28



**ANEXO II**

FECHA: 21 de diciembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Salón de Actos.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 09,00.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063576)*

Por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 54, de 12 de mayo), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Conforme a la base 13 de la convocatoria "Finalizado el plazo de presentación de documentación, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo".

Asimismo, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de acuerdo con la base 2.1, letra h) de la convocatoria, que dispone "Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma Categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud", y en virtud de la base 7.3 de la misma convocatoria, ha resuelto excluir del proceso selectivo a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes excluidos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal fijo en la Categoría de Higienista Dental, por ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opta en cualquier Servicio de Salud.

Segundo. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Cuarto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo III.

Quinto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación



en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo IV. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**ANEXO I**

---

CATEGORÍA: HIGIENISTA DENTAL

---

EXCLUIDOS POR TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO  
FIJO DE LA MISMA CATEGORÍA

---

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
09336392W	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA SUSANA
50698756V	SALINAS JIMENES, CRISTINA
11942651Q	RAMOS CALVO, MARÍA DEL MAR
12750679P	HERNÁNDEZ GARCÍA, MANUELA

---

**ANEXO II**

---

CATEGORÍA: HIGIENISTA DENTAL

---

Área de Don Benito-Villanueva	1
Área de Navalmoral de la Mata	1
Área de Mérida	2
Área de Badajoz	1
Área de Plasencia	1
Área de Coria	1
Área de Cáceres	2
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>9</b>

---

**ANEXO III**

FECHA: 16 de diciembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Salón de Actos.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 10,00.

**ANEXO IV**

PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría del grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063577)*

Por Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE núm. 128, de 6 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados de la Categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio de la preferencia para elegir plaza de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto



de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

#### **A N E X O I**

CATEGORÍA: TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA		
ÁREA DE SALUD	UBICACIÓN	PLAZAS
Área de Don Benito-Villanueva	Gerencia	2
Área de Llerena-Zafra	Gerencia	3
Área de Badajoz	Gerencia	6
Área de Plasencia	Gerencia	2
Área de Cáceres	Gerencia	6
Área de Coria	Gerencia	1
Área de Mérida	Gerencia	2
TOTAL DE PLAZAS		22



**ANEXO II**

FECHA: 16 de diciembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Salón de Actos.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 10,15.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063578)*

Por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 54, de 12 de mayo), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.



Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

### **A N E X O I**

#### CATEGORÍA: VETERINARIO EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREA DE SALUD	UBICACIÓN	PLAZAS
Badajoz	E.A.P. Santa Marta de los Barros	1
	E.A.P. Santa Marta de los Barros (matadero de pollos)	1
Don Benito-Villanueva	E.A.P. Cabeza del Buey	1
	E.A.P. Zalamea de la Serena (matadero de pollos)	1
Llerena	E.A.P. Fregenal de la Sierra (matadero de Higuera)	1
	E.A.P. Llerena	1
	E.A.P. Monesterio (matadero)	1
Mérida	E.A.P. Guareña	1
Navalmoral de la Mata	E.A.P. Almaraz (matadero)	1
	E.A.P. Villanueva de la Vera	1
	E.A.P. Navalmoral de la Mata	1
	E.A.P. Losar de la Vera	1
Coria	E.A.P. Coria (matadero)	1
	E.A.P. Torre de Don Miguel	1
Plasencia	E.A.P. Pinofranqueado	1
TOTAL DE PLAZAS		15

**ANEXO II**

FECHA: 16 de diciembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Salón de Actos.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 09,15.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 27. (2009063534)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de marzo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las características orográficas del terreno (con grandes pendientes y desniveles) y peculiaridades propias del casco urbano de Jerez de los Caballeros, justifica que se destine la totalidad de la reserva dotacional a zona verde, así como que en la ordenación y red viaria que se propone, prime (por excepción) la peatonalización sobre la circulación rodada, que resulta, en muchos casos, impracticable.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de marzo de 2009, se adjunta la ficha correspondiente a la Unidad de Ejecución 27:

Unidad de Ejecución UE-27.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución UE-27 en Zona II.
- Situación: Área delimitada en el Plano n.º 3 Bis.
- Superficie aproximada: 2.700,10 m<sup>2</sup>.

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Residencial en Línea, categoría Unifamiliar o Bifamiliar, Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Infraestructuras y Transportes, Terciario, Industrial Categorias 1.ª y 2.ª y Residencial en Línea categoría plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m<sup>2</sup> y tenga un lindero frontal superior a 10 m.
- Usos prohibidos: Agrícola, Industrial en sus categorías 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª y Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar en Hilera.



- Densidad máxima: 50 Viv./ha.
- Número máximo de viviendas: 13 viviendas.
- Edificabilidad máxima global: 0,70 m<sup>2</sup>.

Superficie máxima de techo edificable de uso residencial o terciario: 1.890,07 m<sup>2</sup> techo.

- (1) El 10% corresponde a la Administración en concepto de Cesión: 189,00 m<sup>2</sup> techo.
- (2) El 25% corresponde a la reserva de suelo destinado a VPP: 472,52 m<sup>2</sup> techo.

Reserva de plazas de aparcamiento: 19 (al menos el 50% públicas).

- Reserva para Dotaciones Públicas (35 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> techo): Zonas Verdes: 662,00 m<sup>2</sup>.
- Reserva de 1 plaza de aparcamiento por cada 100,00 m<sup>2</sup> de edificación residencial, de las que 0,5 por cada 100,00 m<sup>2</sup> tendrán carácter público.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Unidad de Ejecución por las ordenanzas relativas a la Zona II Residencial Unifamiliar Cerrada de Entorno, a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área en estudio, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas, así como conexión del Callejón de los Ahorcados con la Plaza Fuente de los Santos.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de Planeamiento: El área será objeto de un P.E.R.I.
- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el art. 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a Dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución (189,00 m<sup>2</sup> de techo).
- Plazas de aparcamiento de carácter público (con un mínimo de 0,5 plazas por cada 100,00 m<sup>2</sup> de edificación residencial).

— Ordenación: La ordenación detallada quedará definida mediante el correspondiente P.E.R.I.



*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas permitidas en suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección agrícola de secano (SNU-2), para posibilitar la construcción de una residencia de mayores. (2009063537)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cilleros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2009, los artículos 87, 88 y 89 de las Normas Subsidiarias quedan redactados como sigue:

#### ***Artículo 87. Condiciones particulares del SNU-1. Suelo No Urbanizable de Protección Genérica.***

Condiciones de edificación:

Con las limitaciones que a continuación se dictan, se permiten las siguientes edificaciones e instalaciones:

— Edificaciones agrícolas:

- Parcela mínima: 2,5 has.
- Ocupación máxima: 2%.
- Distancia mínima a linderos: 20 m.
- Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.
- Edificabilidad máxima: 0,05 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificación máxima independiente: 400 m<sup>2</sup>.

— Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

- Parcela mínima: 1 ha.
- Ocupación máxima: 10%.
- Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.
- Distancia mínima a linderos: 10 m.



- Distancia mínima entre edificaciones: 50 m.
- Edificabilidad máxima: 0,10 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

— Edificaciones destinadas a vivienda familiar:

- Parcela mínima: 8 has.
- Altura máxima: 1 planta y 4,5 m.
- Distancia mínima a linderos: 20 m.
- Edificación máxima: 250 m<sup>2</sup>.
- Las viviendas familiares deberán cumplir las condiciones necesarias para la no formación de Núcleo de Población.

Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria o en otra aplicable, debiendo ser en cualquier caso superior a 8 has.

***Artículo 88. Condiciones particulares del SNU-2. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Secano.***

Condiciones de edificación:

Con las limitaciones que a continuación se dictan, se permiten las siguientes edificaciones e instalaciones:

— Edificaciones agrícolas:

- Parcela mínima: 2.5 has.
- Ocupación máxima: 2%.
- Distancia mínima a linderos: 20 m.
- Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.
- Edificabilidad máxima: 0,05 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificación máxima independiente: 400 m<sup>2</sup>.

— Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

- Parcela mínima: 1 ha.
- Ocupación máxima: 10%.
- Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.
- Distancia mínima a linderos: 10 m.
- Distancia mínima entre edificaciones: 50 m.
- Edificabilidad máxima: 0,10 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

— Edificaciones destinadas a vivienda familiar:

- Parcela mínima: 8 has.
- Altura máxima: 1 planta y 4,5 m.
- Distancia mínima a linderos: 20 m.



- Edificación máxima: 250 m<sup>2</sup>.
- Las viviendas familiares deberán cumplir las condiciones necesarias para la no formación de Núcleo de Población.

Se prohíben las actividades y edificaciones que pudieran implicar la transformación de este suelo y especialmente las siguientes.

- El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido a excepción del agua.
- Campamentos de turismo.
- Actividades extractivas.
- Cualquier tipo de edificación no permitida expresamente en este artículo. Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria o en otra aplicable, debiendo ser en cualquier caso superior a 8 has.

***Artículo 89. Condiciones particulares del SNU-3. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadío.***

Condiciones de edificación:

Con las limitaciones que a continuación se dictan, se permiten las siguientes edificaciones e instalaciones:

- Edificaciones agrícolas:
  - Parcela mínima: 1,5 ha.
  - Ocupación máxima: 0,5%.
  - Distancia mínima entre edificaciones: 25 m.
  - Edificabilidad máxima: 0,025 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Edificación máxima independiente: 100 m<sup>2</sup>.

Se prohíben las actividades y edificaciones que pudieran implicar la transformación de este suelo y especialmente las siguientes.

- El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido a excepción del agua.
- Campamentos de turismo.
- Actividades extractivas.
- Cualquier tipo de edificación no permitida expresamente en este artículo.

Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria o en otra aplicable, debiendo ser en cualquier caso superior a 1 ha.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8143. (2009063523)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1) C.T. Cánovas 5. 2) C.T. Hermanas de los Pobres. 3) C.T. Antonio Silva. 4) C.T. Cánovas 4. 5) C.T. Cánovas 3.

Final: 1) C.T. Hermanas de los Pobres (0,141 km). 2) C.T. Antonio Silva (0,05 km). 3) C.T. Cánovas 4 (0,139 km). 4) C.T. Cánovas 3 (0,142 km). 5) C.T. Avda. de Portugal (0,302 km).

Termino municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV:20.

Longitud total en km: 0,774.

Emplazamiento de la línea: Avda. de España, Catedrático Antonio Silva, Doctor Marañón, Plaza de América, Avda. de Alemania y Avda. de Portugal en Cáceres.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-8143.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923, y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida. (2009063510)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiendo corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).



Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. El área donde se ubicaría la actividad, se encuentra sobre una terraza del río Aljucén. Este río en su conjunto constituye uno de los últimos ríos bien conservados de la cuenca del Guadiana. En dicha terraza se constata, mediante visita a la zona, la existencia de un acuífero, cuyo nivel freático a finales de la época estival se encontraba a una profundidad de 1,70 m respecto a la rasante actual de la terraza. El hecho de realizar la extracción de áridos sobre este acuífero somero, conllevaría la modificación de la estructura del suelo ubicado sobre el mismo, modificando de forma irreversible parte de su área de recarga. Se estima que el impacto ambiental sobre el acuífero tendría un carácter crítico.
2. Según informe recibido por la Dirección General del Medio Natural, en el que se detallan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que deben adoptarse para no afectar a la Red Natura 2000, se recomienda no extraer por debajo del nivel freático, respetar los brazos secundarios (canal fuera de la zona de extracción al este del hueco de explotación 1), así como los pequeños arroyos tributarios que cruzan las parcelas, por los que el río suele inundar la vega, y los rodales de fresnos o zarzales con chaparras donde abundan los conejos. De igual manera, las cortas de arbolado o trasplantes de encinas. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la altura del nivel freático a finales del verano se encontraba a una cota de 1,70 m respecto a la rasante actual de la terraza, y que el suelo vegetal, según datos recabados del estudio de impacto ambiental, presenta un espesor variable entre 0,50 y 1,00 m, la potencia a extraer oscilaría escasamente entre 0,70 y 1,20 m. Por otra parte, teniendo en cuenta la exclusión de las áreas de extracción anteriormente mencionadas y la potencia a extraer (ambos aspectos mencionados en el informe sectorial del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural), se considera absolutamente inviable la realización de la actividad debido a dichas limitaciones.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Ello debido a las características hidrogeológicas de la terraza y sus áreas de recarga, la limitación en las áreas de extracción y la limitación en la potencia a extraer.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El promotor del proyecto, RÍO ARIMOSAN, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paseo de la Castellana, n.º 178, C.P. 28046, de Madrid y CIF B-83064675, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y Planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz).



El proyecto consistiría en la extracción de áridos de granulometría diversa para cubrir las necesidades de áridos para la traza del AVE y en la instalación de una planta de tratamiento móvil. Esta actividad se realizaría en la parcela 2 del polígono 142 y en la parcela 6 del polígono 143, en el término municipal de Mérida. La planta de tratamiento de áridos se instalaría en la parcela número 2 del polígono 142.

La superficie total afectada sería de 89 has, estimándose el volumen total de áridos extraídos en torno a 1.000.000 m<sup>3</sup>, no explotándose ningún punto de la zona LIC, ni del Río Aljucén. La vida útil de la explotación sería de unos 5 años.

El sistema de extracción utilizado sería a cielo abierto, con un solo tajo y con una profundidad máxima de 5 m hasta el nivel del agua existente, procediéndose posteriormente al drenado hasta los 2 m de profundidad de aprovechamiento. El arranque se realizaría mediante retroexcavadora y el material sería transportado a la planta de clasificación propiedad del solicitante.

El acceso a la zona se realiza por la carretera local de Mérida a Esparragalejo (EX-209), desviándonos a la derecha a unos 5 km de Mérida.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Datos básicos”: Incluye antecedentes, legislación aplicable en materia ambiental, objetivos del proyecto, situación y accesos, datos generales de la explotación, maquinaria y personal, periodo de actividad y abandono y clausura de la explotación.
- “Justificación del proyecto y de su emplazamiento”, en función de la calidad de los materiales a explotar, las recomendaciones de los técnicos de confederación de las zonas más favorables para dar una mayor amplitud de los cauces del río, las zonas donde el impacto ambiental sea mínimo y la facilidad de acceso.
- “Descripción del estado preoperacional”, donde se describen los datos de partida, los factores del medio físico, del medio biótico y del medio perceptual de la zona de actuación.
- “Identificación, caracterización y valoración de impactos” que la actividad extractiva y la instalación y uso de la planta de tratamiento ocasionan sobre la calidad atmosférica, el suelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas correctoras” a aplicar en la actividad extractiva y en la instalación de la planta de tratamiento de áridos. Para la extracción de áridos, se incluyen medidas para evitar la contaminación atmosférica, para evitar los impactos sobre las aguas superficiales, para evitar los impactos sobre las aguas subterráneas, para evitar los procesos geofísicos, para evitar los impactos sobre la fauna. Para la instalación y uso de la planta de tratamiento se incluyen medidas para evitar la contaminación atmosférica, para evitar vibraciones y proyecciones, y para evitar los impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas, para evitar los procesos geofísicos, y para evitar el impacto sobre la fauna. Como medidas generales se incluyen las siguientes: Control del transporte para evitar las alteraciones en la cobertura vegetal, control de los residuos producidos, así como la circulación de aguas



de limpieza, mantener las distancias mínimas exigidas por la ley a cauces, caminos, etc., realizar el cerramiento del perímetro para evitar accidentes y el acceso de animales domésticos e instalación de pantallas ambientales, para evitar ruidos y polvos.

- “Plan de la restauración de la explotación minera”, buscando como objetivo la devolución el terreno a su estado original.
- “Plan de restauración de la planta de tratamiento”, cuyo objetivo igualmente es devolver el terreno a su estado original.
- “Plan de vigilancia y control ambiental”, para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- “Documento de síntesis”, resumen del estudio de impacto ambiental presentado.
- “Presupuesto” de los trabajos de restauración, que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (38.100,00 €).
- “Anexo I”: Planos, que incluye plano de situación, parcelario de la explotación, planta-zona 1 desembocadura, planta-zona 2, planta-zona 3, planta-zona 4, parcelario de la explotación, junto con accesos e inicio de labores y plano de labores.
- “Anexo II”: Matrices de Impacto.
- “Anexo III”: Reportaje fotográfico.

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de Interés Regional "EDAR y colectores en Sierra de Fuentes", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes. (2009063507)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "EDAR y colectores en Sierra de Fuentes", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 186, de fecha 25 de septiembre de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones de carácter medioambiental por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 25 de enero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 17 de agosto de 2009 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que enumera en dicho informe. Dichas condiciones se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental. Por otro lado, con fecha 30 de octubre de 2009 se ha recibido informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Finalmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe sectorial, cuyas medidas se incluyen en el condicionado de la presente declaración en un apartado específico.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental. En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "EDAR y colectores en Sierra de Fuentes", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes.



### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "EDAR y colectores en Sierra de Fuentes", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

Medidas de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que puedan realizar cuantas inspecciones consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
3. Antes del comienzo de las obras se deberá contactar con el personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con la dirección técnica de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y con la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que supervisen los trabajos y den las indicaciones oportunas en lo referente a la aplicación de las medidas contempladas en la presente declaración de impacto ambiental.
4. Los colectores deberían discurrir por zonas antropizadas, preferiblemente por las zonas de servidumbre de carreteras, caminos o trazados de líneas eléctricas existentes, para evitar la afección sobre la vegetación. En cualquier caso, la ejecución del proyecto no debería afectar al arbolado existente.
5. Para el vertido de aguas al arroyo Perosdoma, deberá tener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
6. Si fuera necesario la ocupación y derribo de las paredes existentes en caminos y linderos, deberán reponerse íntegramente y con sus características originales.
7. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras para abastecer la obra sin la previa presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. En ningún caso se llevará a cabo la extracción de áridos en dominio público hidráulico.
8. Respecto a la ubicación y construcción de la EDAR, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
9. La aceptación, por parte de la EDAR proyectada, de aguas residuales procedentes de actividades industriales, debería disponer de un pre-tratamiento por parte de la propia empresa titular de la industria, de manera que se garantice unas condiciones de vertido que lo hagan asimilable a urbano, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de



15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, y cumplir con la normativa municipal de vertido.

10. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
11. La finalización de la construcción de la EDAR se comunicará por escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la dirección técnica de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para proceder a la inspección del lugar de actuación y comprobar la correcta ejecución de las condiciones recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.
12. Se otorga un plazo para la ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2012. En caso de que no estén finalizadas deberá solicitarse una ampliación de plazo.

Medidas relacionadas con afecciones arqueológicas:

1. Dado que en la zona existen diversos yacimientos incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura, así como otros no incluidos en dicho catálogo, se deberá replantear el trazado de las obras con el fin de evitar afecciones a dichos yacimientos.
2. Previamente al inicio de las obras, deberá realizarse una excavación arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección del proyecto, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. Del informe que emita a tal efecto la Dirección General de Patrimonio Cultural se determinarán por parte de ésta las medidas correctoras pertinentes de índole arqueológica, que irán encaminadas de manera preferente a la conservación de los restos localizados.
3. No obstante lo anterior, si durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos no detectados durante la prospección, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.

Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

1. Se estudiará, en la fase de replanteo, la mejor ubicación del parque de maquinaria, los aparcamientos, los acopios de materiales, etc., con el fin de que no se incrementen las afecciones a la Red Natura 2000 (ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes") y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico.
2. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar las afecciones que sobre los cauces pueda producir el cruce del colector (movimientos de tierra, turbidez, etc.). A tal efecto, será necesaria la autorización del Órgano de Cuenca.
3. Respecto a la línea eléctrica que se construya, deberá cumplir los requisitos técnico-ambientales que exige el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.



4. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.
5. En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
6. Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
7. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras. En ningún caso dentro del ámbito de cauces, en la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" ni en el entorno de afección del patrimonio arqueológico.
8. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
9. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
11. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
12. La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, con terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea autóctona.
13. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser transportados a vertederos autorizados próximos a las zonas de actuación.
14. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno, sin revegetación, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado. Se garantizará la



estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.

Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Se dispondrá de arquetas de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.
2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva 91/271/CEE).
3. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración (polielectrolitos, etc.), se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica. Aquellos que por su naturaleza y conforme a la normativa vigente lo requieran deben incluir cubeto. En cualquier caso el almacenamiento de líquidos que puedan ser nocivos para el medio ambiente debe realizarse incluyendo un sistema que evite su vertido en caso de derrame o rotura de recipiente.
4. Si en el ejercicio de la actividad o en las operaciones auxiliares se generan residuos calificados y codificados como peligrosos (restos de productos químicos y similares), se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos y además dichos residuos deben ser gestionados por un gestor autorizado.
5. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en: Retirar periódicamente las materias retenidas en el pre-tratamiento: Gruesos, finos, arenas y grasas; realizar las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación, en los elementos mecánicos y eléctricos; comprobar el buen funcionamiento de dosificador a la hora de renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango; vaciar periódicamente de los fangos generados y almacenamiento de los mismos en una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones.
6. Los residuos generados en las distintas operaciones que constituyen el pre-tratamiento, así como los fangos y el resto de residuos que puedan ser catalogados como no peligrosos, se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior retirada por gestor autorizado conforme a Ley 10/1998.
7. Si se pretendiera la aplicación controlada de los fangos como fertilizante agrícola, se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procediendo a un tratamiento específico en la planta de compostaje de fangos más cercana. En cualquier caso deberá obtener autorización de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura.
8. Se pondrá especial atención en la retirada de los residuos sólidos urbanos y de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, que se almacenará en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado, conforme a las disposiciones vigentes.



Medidas referidas a la Propuesta de Reforestación:

1. No será necesario realizar plantaciones de árboles y/o arbustos de ningún tipo.
2. En las edificaciones se utilizarán los siguientes materiales: Teja árabe para la cubierta y paramentos con acabado blanco. La EDAR tendrá una sola planta.

Medidas referidas al Plan de Restauración:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Medidas complementarias:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. El proyecto afecta al Cordel del Casar, por lo que deberá respetarse la normativa vigente al respecto en cuanto a sus usos, anchuras y recorrido. En este sentido, en lo que se refiere a dichas vía pecuaria, será necesaria autorización de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias, además de la que pueda requerirse de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
4. Respecto al cerramiento, éste deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural en el ámbito de sus competencias, por lo que deberá solicitarse ante dicha instancia su aprobación.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación precisa de la EDAR y la EBAR, así como el trazado concreto de los colectores. También de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).



2. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento del polígono industrial y las diferentes instalaciones y empresas implantadas.
3. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
4. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - b) El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
  - c) Actuaciones específicas sobre el patrimonio arqueológico.
  - d) Gestión de residuos urbanos y vertidos.
  - e) Las posibles incidencias sobre la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
  - f) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, la Dirección General de Infraestructuras y Aguas, Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, con domicilio social en Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la obra "EDAR y colectores en Sierra de Fuentes (Cáceres)", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes.

El proyecto consistirá en una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y colectores asociados, con objeto de dar solución a los actuales problemas de saneamiento que se plantean en la localidad de Sierra de Fuentes. Las obras constan de: La propia EDAR con capacidad para 2.000 habitantes; Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) para un caudal de 135 m<sup>3</sup>/h con un tanque de tormentas de 180 m<sup>3</sup> de capacidad; nuevo aliviadero hasta el sistema de balsas-lagunas existentes; una red de colectores que enlaza los distintos elementos que integran todo el sistema de saneamiento y depuración con una longitud máxima total de zanjas para la acomodación de tuberías y colectores de 6.100 m; finalmente, una nueva línea eléctrica aérea de 1.100 m de longitud total.



Se ha proyectado el emplazamiento de la EDAR en las proximidades del actual camino de acceso al embalse de Guadiloba, emplazándose el punto de vertido en la cabecera del arroyo Perosdoma, afluente del río Guadiloba por la izquierda, aguas abajo de la cerrada del embalse del mismo nombre.

El proceso de tratamiento elegido para la explotación de la EDAR es el de fangos activos de baja carga másica en aireación prolongada.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos de promotor, la ubicación de la explotación, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Descripción de la actuación”, donde se indica el diseño y las dimensiones de los diferentes elementos que incluye el proyecto.
- “Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada” en base a criterios de tipo medioambiental, técnico y económico.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: Se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por actuaciones previstas, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, sobre el conjunto de los factores ambientales (atmósfera, geología, hidrología, suelo, flora, fauna, paisaje y socioeconomía).
- “Medidas preventivas, correctoras y compensatorias”, donde se identifican las siguientes medidas:
  - Medidas preventivas: El emplazamiento de los elementos allá donde existan otras infraestructuras previas, el empleo de materiales que se integren visualmente en el entorno, un balance equilibrado de masas de tierra a movilizar, habilitar y acondicionar las zonas de tránsito, estacionamiento y mantenimiento de los vehículos implicados en la obra y, finalmente, se favorecerá la contratación de mano de obra local.
  - Medidas correctoras: Se realizará el control de olores mediante sistemas específicos de desodorización; se realizarán riegos periódicos sobre los caminos; se minimizarán los efectos visuales integrando los elementos constructivos en el paisaje; se retirarán los productos de desmantelamiento de estructuras a vertederos autorizados; los residuos procedentes tanto del mantenimiento de los vehículos como los procedentes del propio funcionamiento de la planta de tratamiento serán recogidos y trasladados a vertederos controlados o plantas de tratamiento, y en el caso de ser empleados con fines agrícolas, se cumplirá lo indicado en la legislación al respecto; periódicamente se realizarán controles de calidad sobre el efluente vertido, comprobando los estándares marcados en cuanto a: pH, temperatura, oxígeno disuelto, SST, DBO, DQO, se realizarán inspecciones periódicas visuales del cauce de vertido y se establecerá un procedimiento de actuación ante derrames accidentales de productos tóxicos en la obra; se realizará un seguimiento



ambiental por un técnico encargado de la protección del medio natural con objeto de lograr el adecuado cumplimiento de las medidas correctoras; se realizará un seguimiento de los movimientos de tierras por parte de un arqueólogo especialista en la zona; se dispondrá de la debida autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo donde se fijarán los parámetros del vertido.

- Medidas compensatorias: Se propondrán medidas compensatorias consistentes en el estudio de caracterización y comportamiento de la avifauna de la ZEPA.
- “Plan de vigilancia ambiental”: El plan de vigilancia tiene por finalidad el comprobar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras aplicadas garantizando su adecuado mantenimiento, así como el detectar la aparición de posibles nuevos impactos y diseñar y aplicar las correspondientes medidas minimizadoras. De esta forma se plantean una serie de controles que se aplicarán previamente al inicio de las obras y se extenderán durante la fase de ejecución y el periodo de garantía.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (31.197,21 €). El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a 2.944.798,61 euros.

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2009063512)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 40 de fecha 11 de febrero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiendo corregirse con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. En la zona de extracción seleccionada la vegetación natural que se vería afectada corresponde a la ubicada en el frente de explotación. La actividad es incompatible con el mantenimiento



de la vegetación presente, principalmente acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), lentiscos o charnecas (*Pistacia lenitiscus*), retamas (*Retama sphaerocarpa*) y encinas achaparradas, ya que la explotación propuesta conlleva el desbroce de toda la vegetación. El frente de explotación se encuentra ubicado sobre un hábitat de interés comunitario de Fruticedas termofilas con una cobertura vegetal del 60-70% y que se encuentra en buen estado de conservación. El impacto ambiental sobre la flora sería crítico.

2. El frente de explotación presenta alta visibilidad, pudiendo observarse desde la carretera EX-112 y desde la carretera que une esta misma con Valuengo. El impacto ambiental sobre el factor "paisaje" sería severo.
3. La zona objeto de la actuación presenta una elevada vulnerabilidad por las actividades económicas que se están realizando en ella, con diferentes explotaciones a cielo abierto abandonadas y no restauradas, siderurgia, huerto solar, etc. Por ello, la apertura de un nuevo frente de explotación aumentaría aún más la discontinuidad ya presente entre las zonas con presencia de vegetación autóctona y las zonas fuertemente antropizadas, derivándose en una mayor fragmentación del hábitat presente en esta zona. El impacto sobre el hábitat sería severo.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Mérida, a 23 de noviembre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El promotor del proyecto, Granitos Manuel Giraldo, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, 12, C.P. 06370, de Burguillos del Cerro (Badajoz) y CIF B-06121529, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C) denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La zona de actuación se localizaría en los parajes conocidos como "Cerca de El Cañuelo", "Toril" y "Sierra Gorda". Las coordenadas UTM (HUSO 29) aproximadas de los tres frentes de explotación propuestos serían:

Sectores	Coordenada X	Coordenada Y
1	702.359	4.244.229
2	702.602	4.244.606
3	702.708	4.244.457



El material objeto de explotación serían granitos en bloques comerciales de 3 m x 2 m x 1,5 m, mediante el sistema de explotación denominado Método Finlandés. La altura máxima de los bancos será de 6 m con bermas de trabajo de 8 m, generando un volumen bruto de extracción de 6.666 m<sup>3</sup> anuales, durante un periodo de 30 años.

El acceso se realizará desde la carretera que une Burguillos del Cerro con Jerez de los Caballeros; a la altura del p.k. 21.900 se toma un camino a la izquierda, que atraviesa la finca El Corchito llegando hasta la concesión.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes”.
- “Introducción”, donde se expresa que la empresa “GRANITOS MANUEL GIRALDO, S.L.” ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la concesión de explotación del recurso minero denominado “El Corchito”, n.º 12.318-20, indicando que se encuentra en el término municipal de Jerez de los Caballeros.
- “Objeto del proyecto”, consiste en evaluar las incidencias que se derivarán de la explotación del granito.
- “Situación geográfica” donde se indica la ubicación de la explotación.
- “Justificación del proyecto”, en el que se mencionan los criterios aplicados para la selección de las áreas canterables.
- “Descripción del proyecto”, en el que se describen los aspectos fundamentales de la extracción.
- “Inventario ambiental”, donde se incluyen datos del medio físico (se hace referencia a los factores “fisiografía”, “geología”, “edafología”, “climatología”, “hidrografía” y “cultivos y aprovechamientos”), del medio biológico (se hace referencia a los factores “flora” y “fauna”) y las características socioeconómicas.
- “Identificación, descripción y valoración de impactos”: Donde se identifican, describen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto, sobre los factores ambientales (atmósfera, suelo y riesgos geológicos, agua, flora y fauna, paisaje y socioeconómicos).
- “Medidas correctoras y protectoras”, donde se enumeran las siguientes medidas correctoras de tipo general: Se preparará el terreno mediante la retirada de plantas, tocones, maleza, o material existente que no sean compatibles con el proyecto; las operaciones deberían ser efectuadas con las debidas precauciones de seguridad, a fin de evitar otros daños o accidentes; todos los materiales que pudieran ser destruidos por el fuego deberían retirarse a vertedero; se establecerá una zona de limpieza de las ruedas de los camiones con el fin de mantener las carreteras limpias de barro y otros materiales; en caso de utilizarse agua de riego, el pH debería estar comprendido entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto debería ser superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles debería ser inferior a 2 g/l, no debería contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y, por último, no debería situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; se prohibirá efectuar vertidos directos e indirectos que contaminasen

las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que pudieran constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno, efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo; se almacenaran los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; se dispondrán de instalaciones que permitieran la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que fueran accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida; se entregarán los aceites usados a personas autorizadas para la recogida o con la debida autorización para su transporte hasta el lugar de gestión autorizado.

- Las medidas correctoras específicas son: Se regarán periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produjeran movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se incorporarán banqueadores, captadores de polvo; se realizará un diseño optimizado de las voladuras para reducir sensiblemente tanto el ruido como las vibraciones y la onda aérea, se realizará cubriendo el cordón detonante expuesto al aire libre y reduciendo al máximo las operaciones de taqueo de bolos con explosivos; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde estuviera garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerá todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General del Medio Natural, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; se revegetarán los taludes de desmontes, para reducir los arrastres de material por erosión; se mantendrán en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación; el diseño de la explotación será el de menor impacto paisajístico; se colocarán en el perímetro de la explotación pantallas arbóreas para ocultar la escombrera; se señalizará y vallará la zona de la explotación para que no accediesen a la explotación animales y así evitar accidentes; no se ocuparán servidumbres salvo con la autorización del organismo competente; las escombreras se situarían en las cotas más bajas y su morfología sería lo más adecuada posible; se acopiarán suelos edáficos en cordones perimetrales a la zona de vertido con alturas no superiores a 2 metros y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica, regándose periódicamente; se revegetarán las escombreras por fases a mediada que crezcan lateralmente o en fase sucesivas superpuestas.
- “Plan de Restauración”: Consistiría en la recuperación paisajística de la escombrera y de los terrenos de la zona circundante mediante implantación de una cubierta vegetal; para la revegetación se han seleccionado matorral, pastizales y en casos puntuales encinas. En cuanto a la escombrera, se adecuaría morfológica y ambientalmente.
- “Calendario de ejecución y plan de vigilancia”, un plazo de la ejecución de las labores de restauración desde el cese de la actividad podría ser de 5 meses. El Plan de Vigilancia consistiría en revisar de forma periódica, al menos una vez cada dos meses durante el proceso de explotación y una vez cada seis meses durante los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada.
- El presupuesto total ascendería a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (25.520 €).



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW denominado "Olivenza 2", GE-M/188/07, en el término municipal de Olivenza. (2009063513)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Olivenza 2", GE-M/188/07, en el término municipal de Olivenza, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 14, de fecha 22 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 27 de marzo 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se recogen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de



las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Olivenza 2", GE-M/188/07, en el término municipal de Olivenza:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Olivenza 2", GE-M/188/07, en el término municipal de Olivenza, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta y a la línea aérea de alta tensión para evacuación de la Planta Termosolar Olivenza 2, cuyo origen es la citada planta y el final será la LAT 220 kV compartida entre las plantas termosolares Olivenza 1 y 2 (objeto de otro proyecto).
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo del campo solar, para evitar la afección a la vegetación autóctona situada en los extremos noreste y sureste de la planta termosolar y al Arroyo de la Charca, que discurre por el norte de la Planta proyectada que presenta una importante vegetación de ribera, excluyéndose estos terrenos de la zona de afección del proyecto. Se respetará una banda de protección en torno al Arroyo de la Charca al menos de 50 m. Este replanteo deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental previo al inicio de las obras.
- Asimismo, se respetará y se excluirá de la afección por el proyecto la zona de protección del embalse de Alqueva establecida por el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009) que incluirá aquellos terrenos ribereños incluidos en una banda continua de 200 metros considerada a partir de la cota máxima del embalse.
- En este sentido, se reubicarán las balsas de regulación del agua bruta de modo que queden fuera de los 200 m de la zona de protección del Embalse de Alqueva.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación que rodea a la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación, especialmente en las zonas con vegetación autóctona y en el perímetro de protección del Embalse de Alqueva.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- El trazado de las conducciones para la captación y vertido de agua, deberán discurrir, siempre que sea posible, de forma paralela a caminos y lindes existentes.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.



- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos:

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.



- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de recogida de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- En todas y cada una de las corrientes dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes así como en la corriente de salida de la misma, se instalará un caudalímetro provisto de los sensores y equipos auxiliares necesarios para determinar y registrar “en continuo” el caudal de dichas corrientes.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados



durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.

- No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establece la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso

de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las tres calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.



- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Para evitar colisiones de la avifauna, se señalará el cable de tierra cada 10 metros con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil. Se recomienda su sustitución por fibra óptica.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Se respetará la vegetación autóctona, recurriendo a podas en caso necesario.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 14 de octubre de 2009.

- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja) en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal.
- Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.



- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.



- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones eléctricas sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta.
  - Seguimiento de vertidos.
    - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
    - Informe trimestral donde se recojan los resultados de las mediciones de caudal de los puntos de la instalación donde esté previsto la instalación del caudalímetro.
    - Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.
  - Seguimiento de emisiones.
    - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
  - Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
    - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
    - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El objetivo del proyecto Planta Termosolar Olivenza 2 es la realización de una planta termosolar de 50 MWe de capacidad neta para la generación de electricidad, utilizando energía solar como principal fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la Planta Termosolar Olivenza 2 es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores cilindro-parabólicos, turbina de vapor y generador eléctrico.



El promotor del proyecto es Ibereólica Solar, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Olivenza, en las parcelas 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 95, 97, 98, 99, 106, 1095, 2095 y 80007 del polígono 26 y ocupando una superficie de 207,8 has.

Las coordenadas geográficas UTM en las que se encuadra la actuación son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	653.108	4.286.720
2	654.662	4.286.720
3	654.662	4.288.030
4	653.108	4.288.030
5	653.108	4.287.580
6	652.892	4.287.580
7	652.892	4.287.389
8	653.108	4.287.389

La planta generará 179,66 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 527.506,6 m<sup>2</sup> de colectores cilindro-parabólicos tipo SKAL-ET 150 y contará con 3.593 horas de operación anual a plena carga.

Los colectores cilindro-parabólicos siguen, mediante un sensor óptico de alta precisión, al sol de este a oeste, concentrando la radiación solar sobre tubos absorbedores por los que circula un fluido de transferencia de calor (HTF), una mezcla eutéctica de un 73,5% de óxido de difenilo y un 26,5% de bifenilo, que es calentado hasta una temperatura de 393 °C.

En el modo de operación directa del campo solar, la energía térmica recibida por el fluido térmico se transfiere en los intercambiadores de calor del ciclo de vapor (Precalentado, Generación, Sobrecalentado, Recalentado), donde se produce vapor a una temperatura de 377 °C y una presión de 98 bar.

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas, mezcla de nitrato potásico y nitrato sódico), que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío al depósito caliente donde se acumula este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detiene y empieza la descarga del sistema de almacenamiento: Se recupera el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.



Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por tres calderas de 15,83 MWt de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

Para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado. De acuerdo con el diseño actual, el consumo anual de gas del proyecto Planta Termosolar Olivenza 2 será de unos 72,57 GWh/año.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 889.000 m<sup>3</sup>/año, el punto de captación se encuentra situado en las coordenadas UTM X: 652.429; Y: 4.288.476.

El agua procedente de la captación se almacenarán en unas Balsas de Regulación de Agua situadas al oeste de la planta termosolar, que presentan un volumen de 35.000 m<sup>3</sup>, desde las que se aspirará el agua para su clarificación, dosificación y una etapa de filtrado intensivo y almacenamiento de agua bruta, con una capacidad total de 6.000 m<sup>3</sup>.

Las aguas residuales generadas en el funcionamiento de la planta se indican a continuación: purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de vapor y aguas procedentes de los depósitos de dosificación, rechazos del sistema de desmineralización, rechazo del sistema de filtración de agua bruta, aguas residuales sanitarias, aguas con contenido en aceites y grasas y aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas.

Se han previsto cuatro redes de saneamiento independientes: una recogerá las aguas procedentes de la torre de refrigeración, sistema de desmineralización, purgas del ciclo de vapor y aguas de los depósitos de dosificación, otra para las aguas de servicio y aguas pluviales potencialmente contaminadas, otra para las aguas sanitarias y una última para las aguas de rechazo de la filtración de agua bruta.

Las aguas producidas en la torre de refrigeración, sistema de desmineralización, purgas del ciclo de vapor y aguas de los depósitos de dosificación serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes, donde se llevará a cabo, entre otros procesos, un control de pH.

Las aguas de servicio y aguas pluviales potencialmente contaminadas serán conducidas a un separador agua/aceites.

Las aguas sanitarias serán tratadas convenientemente en una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Las aguas de rechazo de la filtración del agua bruta serán directamente conducidas a la balsa de homogeneización.

Todos los efluentes, una vez depurados convenientemente, serán enviados a una balsa de homogeneización de efluentes previamente a su vertido a cauce público.

El vertido de las aguas depuradas se realizará en las siguientes coordenadas UTM: X: 652.657; Y: 4.287.311.

La instalación contará con un sistema de biorremediación, para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales del fluido térmico que estará formado por un depósito de hormigón armado de 470 m<sup>2</sup> de superficie y con 1 metro de profundidad en planta, capaz de recoger 200 m<sup>3</sup> de tierra contaminada. El sistema de biorremediación utiliza un tipo de bacterias capaces de descomponer los elementos constitutivos del fluido térmico.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

- Un transformador 220/15 kV perteneciente a la planta, ubicado en su "isla de potencia", de evacuación de la energía generada por la misma.
- Una línea aérea de alta tensión a 220 kV S/C que enlazará la isla de potencia de la Planta Termosolar Olivenza 2 con la subestación de la Planta Solar Térmica Olivenza 1. La longitud de la línea será de 8.573 metros, en la cual hay un tramo subterráneo de 825 m.

## **A N E X O   I I**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del Proyecto y sus Acciones", "Inventario Ambiental", "Caracterización y Evaluación de Impactos", "Propuesta de Medidas Correctoras y Protectoras", "Programa de Vigilancia Ambiental" y "Documento de Síntesis", se incluyen además dos anexos: Fotográfico y planos.

En la "Introducción" se expone el objeto del Estudio de impacto ambiental, los antecedentes y el marco legal en el que se enmarca el proyecto, el alcance y ámbito del Estudio de impacto ambiental y se presenta a Ibereólica Solar S.L. como promotor del proyecto.

En el siguiente apartado "Descripción del proyecto y sus acciones" se desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, que se resume en el Anexo I.

En el "Inventario ambiental", se describe el medio abiótico, el medio biótico, el medio perceptual, el medio socioeconómico y el medio sociocultural.

El cuarto punto, "Caracterización y evaluación de impactos", desarrolla los criterios a seguir y realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En el apartado de "Propuesta de medidas correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones destinadas a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como finalidad establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental, así como detectar afecciones reales e identificar impactos no previstos.

Finalmente se incluye un "Documento de síntesis", donde se resumen los aspectos más significativos del Estudio de Impacto Ambiental.

Las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto son las siguientes:

Medidas correctoras en fase de construcción:

- Protección de aguas y suelos:

Se procederá al cerramiento o vallado perimetral durante esa fase en la zona de obra para restringir la circulación de la maquinaria, además se diseñará un itinerario determinado

para la maquinaria, para evitar la compactación y pérdidas de suelo; se construirá un área específica (200 m<sup>2</sup>) para realizar el mantenimiento de la maquinaria con una solera de hormigón impermeable con cubeto o zanja perimetral para recoger los vertidos líquidos; se construirá una balsa de decantación de unos 150 m<sup>2</sup> para retener el agua procedente de la limpieza de los camiones hormigonera; una vez clarificada, esta agua se reutilizará para el riego de los accesos y las zonas de obras; se evitará realizar cualquier tipo de vertidos, debiendo limpiarse inmediatamente en caso de accidente, retirándose el terreno afectado y entregándolo a un gestor autorizado; previo al comienzo de las obras se retirará la tierra vegetal de la zona, acopiándola adecuadamente para su posterior reutilización en las labores de restauración del terreno, o para el laboreo en las parcelas adyacentes; se cuidará especialmente no afectar a las aguas superficiales; los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

— Protección del aire:

Para prevenir la emisión de polvo y partículas en la zona de obra se realizarán riegos periódicos y compactación del terreno; se señalizará la zona con limitación de velocidad para los vehículos para evitar aumentar los niveles sonoros y la emisión de polvo; los camiones que realicen las labores de carga y descarga de materiales y residuos llevarán obligatoriamente entoldado; la maquinaria utilizada deberá cumplir la Directiva CEE, en cuanto a niveles de emisión de ruidos y vibraciones; además la maquinaria con motores de combustión interna deberá llevar silenciadores y se les realizarán inspecciones acústicas periódicas; se evitará en la medida de lo posible, el paso de la maquinaria pesada por los núcleos de población.

— Protección de la fauna:

Previamente a la entrada de maquinaria se realizará un recorrido sistemático para localizar posibles lugares de interés para los animales, procediendo a salvaguardarlos si fuese oportuno; además, se realizarán inspecciones periódicamente a zanjas y zonas donde pudieran quedar atrapados los animales.

— Protección del paisaje:

El cerramiento perimetral señalado en anteriores apartados, actuará como pantalla visual para reducir la visualización de los puntos más antiestéticos; al finalizar la fase de construcción se procederá a desmantelar todas las instalaciones construidas para dicha fase.

— Protección del patrimonio histórico y cultural:

Como medida protectora se ha contratado a una empresa especializada para que realice un estudio arqueológico superficial de la zona, así como para que posteriormente supervise los trabajos de desbroce, desmontes y movimientos de tierras en el área de actuación y en aquellas zonas en las puedan aparecer restos de carácter arqueológico que no hayan sido caracterizados en superficie; en caso de hallazgo de carácter arqueológico durante la fase de obras, se comunicará a la Consejería de Cultura y Turismo, la cual decidirá la necesidad o no de salvaguardarlo.

— Gestión de residuos:

Se construirá una nave en la zona de mantenimiento de maquinaria para almacenar los residuos peligrosos, los cuales irán en bidones estancos correctamente identificados y periódicamente serán retirados por un gestor autorizado; los residuos no peligrosos se almacenarán en la misma nave en contenedores selectivos correctamente identificados, los cuales periódicamente serán retirados por un gestor autorizado; las tierras sobrantes se esparcirán por el terreno para evitar el aumento de partículas sólidas en suspensión y el arrastre hacia el cauce, o se trasladarán a un vertedero autorizado o planta de tratamiento de inertes.

Medidas correctoras en la fase de funcionamiento:

— Protección de la atmósfera:

Se insonorizarán la turbina y el generador, además de exigir al proveedor el cumplimiento del límite normativo en todos los equipos.

— Protección de suelos y aguas:

Se construirá un depósito de biorremediación para el tratamiento de las tierras contaminadas por posibles vertidos de fluidos térmicos.

Los depósitos de almacenamiento de sustancias potencialmente contaminantes (bombas de HTF, recipientes de expansión del circuito de HTF, etc.), tendrán solera de hormigón impermeable con pozos de recogida diseñados para almacenar la cantidad total de la sustancia almacenada; serán estancos y dispondrán de registros para poder recuperar el aceite vertido para su posterior tratamiento; las soleras estarán dotadas de una capa de bentonita debajo de las mismas y se construirán 3 depósitos enterrados cúbicos de ladrillo macizo, revestidos con chapa de 5 mm; para reducir el peligro de derrames accidentales, las uniones de las tuberías que conducen el fluido de transferencia de calor irán soldadas; se instalarán sistemas depurativos para el tratamiento de aguas residuales.

— Gestión de residuos:

Se mantendrá la nave construida para el almacenamiento de los residuos (peligrosos y no peligrosos) en la fase de construcción, y se operará de igual manera con estos residuos que en dicha fase.

El estudio de impacto ambiental de la línea de evacuación se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del proyecto y sus acciones", "Examen de alternativas y justificación de la solución elegida", "Inventario ambiental", "Interacciones ecológicas. Factores del medio susceptibles de recibir impactos", "Medidas preventivas y correctoras" y "Plan de vigilancia ambiental".

Las medidas correctoras propuestas para la línea eléctrica se describen a continuación:

Medidas Preventivas: Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores y apoyos) zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral y cultivos; en las maniobras de izado de apoyos y regulado y tendido de conductores, se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso; para minimizar los impactos sobre la avifauna se recomienda

evitar la realización de las obras en épocas reproductoras; si se diera la circunstancia de que durante la ejecución de los trabajos de tendido de cables, se detecte la presencia de nidos en las crucetas de los apoyos, se procederá a realizar la identificación de las especies afectadas, informando al organismo de medio ambiente implicado, procediendo, en el caso de especies protegidas o de interés, a la retirada del nido una vez finalizada la época de nidificación. Para evitar el impacto paisajístico se aprovecharán los pasillos o corredores eléctricos existentes.

Medidas correctoras contra la electrocución de aves: se tendrán en cuenta las Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Cuando en una línea se dé la circunstancia de muerte por electrocución de especies protegidas, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá exigir medidas adicionales dirigidas a eliminar tal incidencia.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 28 de septiembre de 2009, presenta un documento de medidas a ejecutar durante las fases de obras y funcionamiento de la planta, para minimizar la afección de la Planta Termosolar Olivenza 2 sobre especies de aves protegidas. Se destinará un presupuesto máximo de 15.000 €/año para el total de las medidas compensatorias propuestas que tendrán un periodo de ejecución de 10 años y se mantendrán funcionales durante toda la vida útil de la planta para las medidas contempladas en el Plan de Gestión Medioambiental. A continuación se describen las medidas de gestión agroambiental:

- Reserva de 10 has de terreno de secano en régimen de compra o arrendamiento. Esta zona de reserva quedará excluida de la caza, estando dedicada en exclusiva a la gestión del hábitat. Se contempla incluir una zona con encinas dispersas, otra con cultivos herbáceos rotacionales y una última como posío o pastizal natural, cercana a algún arroyo.
- Realización de cortafuegos perimetrales e incluso transversales y mantenimiento de la vegetación de linderos en la zona de reserva.
- Elaboración de un plan de Manejo Anual del Hábitat. Este plan, incluido en el Plan de Gestión Agroambiental, contendrá la descripción cuantitativa de los cultivos a utilizar, rotaciones, etc.
- Control sobre la cosecha, laboreo y aprovechamiento ganadero en la zona de reserva. Incluye los siguientes puntos:
  1. Limitación de no poder cosechar antes del 20 de junio.
  2. Limitación al laboreo durante los meses de abril y mayo (ambos inclusive).
  3. Limitación al aprovechamiento ganadero entre los meses de marzo y junio (ambos inclusive).
  4. Limitación a una carga ganadera máxima compatible.
  5. Prohibición de quema de rastrojos.
- Creación de una charca naturalizada.

Medidas directas de restauración y conservación:

- Restauración y conservación fluvial del Arroyo de la Charca y del Arroyo de la Higuera, en los tramos cercanos a la planta. Se trata de medidas de conservación de especies de flora y fauna protegida (avión zapador) y del hábitat de interés comunitario "Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*".



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: todo el término municipal de Cañaveral. (2009063500)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Merinas, tramo: Todo el término municipal de Cañaveral, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 26 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 210, de 30 de octubre de 2008.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas del día 11 de noviembre de 2008, en la zona conocida como Ermita de San Cristóbal.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 23 de abril de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento autonómico, una vez acordada la práctica del amojonamiento y cuando sea firme el deslinde, el Representante de la Administración formulará el proyecto de amojonamiento definitivo que se ajustará al referido deslinde y se compondrá de memoria, plano, pliego de condiciones y presupuesto.

Asimismo, el comienzo de las operaciones materiales de amojonamiento se notificará a todos los interesados, con una antelación mínima de quince días.



Terminada la operación, el expediente incoado, que deberá ir acompañado de plano debidamente autorizado donde se representen los hitos, señales y linderos naturales de la vía pecuaria amojonada, se pondrá de manifiesto a los interesados, dando un plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Transcurrido dicho plazo, el expediente con el informe y propuesta correspondiente e incluyendo las alegaciones presentadas, se elevará al Director General de Desarrollo Rural, para su resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a las entidades y particulares interesados.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Igualmente, el deslinde aprobado y firme declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En este sentido, el deslinde de la Cañada Real de Merinas, a su paso por el término municipal de Cañaveral se aprobó por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 20 de noviembre de 2002, publicada en el DOE número 140, de 3 de diciembre de 2002, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de Merinas elevada por el Representante de la Administración, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, tramo: Todo el término municipal de Cañaveral.

Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009.

El Director General de Desarrollo Rural,  
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", tramo: todo el término municipal de Garrovillas. (2009063502)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Cáceres, tramo: Todo el término municipal de Garrovillas, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 21 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 240, de 12 de diciembre de 2008.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas del día 29 de diciembre de 2008, en la zona conocida como La Perala (junto a la báscula de pesaje).

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Autonómico, una vez acordada la práctica del amojonamiento y cuando sea firme el deslinde, el Representante de la Administración formulará el proyecto de amojonamiento definitivo, que se ajustará al referido deslinde y se compondrá de memoria, plano, pliego de condiciones y presupuesto.

Asimismo, el comienzo de las operaciones materiales de amojonamiento se notificará a todos los interesados, con una antelación mínima de quince días.

Terminada la operación, el expediente incoado, que deberá ir acompañado de plano debidamente autorizado donde se representen los hitos, señales y linderos naturales de la vía



pecuaria amojonada, se pondrá de manifiesto a los interesados, dando un plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Transcurrido dicho plazo, el expediente con el informe y propuesta correspondiente e incluyendo las alegaciones presentadas, se elevará al Director General de Desarrollo Rural, para su resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a las entidades y particulares interesados.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Igualmente, el deslinde aprobado y firme declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En este sentido, el deslinde de la Cañada Real de Cáceres, a su paso por el término municipal de Garrovillas se aprobó por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 8 de enero de 2003, publicada en el DOE número 9, de 21 de enero de 2003, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de Cáceres elevada por el Representante de la Administración, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", tramo: Todo el término municipal de Garrovillas.

Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009.

El Director General de Desarrollo Rural,  
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", tramo: todo el término municipal de Casar de Cáceres. (2009063503)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Cáceres, tramo: Todo el término municipal de Casar de Cáceres, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 6 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 212, de 3 de noviembre de 2008.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas del día 18 de noviembre de 2008, en la zona conocida como Portada Blanca.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135, de 15 de julio de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Autonómico, una vez acordada la práctica del amojonamiento y cuando sea firme el deslinde, el Representante de la Administración formulará el proyecto de amojonamiento definitivo, que se ajustará al referido deslinde y se compondrá de memoria, plano, pliego de condiciones y presupuesto.

Asimismo, el comienzo de las operaciones materiales de amojonamiento se notificará a todos los interesados, con una antelación mínima de quince días.

Terminada la operación, el expediente incoado, que deberá ir acompañado de plano debidamente autorizado donde se representen los hitos, señales y linderos naturales de la vía pecuaria amojonada, se pondrá de manifiesto a los interesados, dando un plazo de quince



días para su examen y presentación de alegaciones que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Transcurrido dicho plazo, el expediente con el informe y propuesta correspondiente e incluyendo las alegaciones presentadas, se elevará al Director General de Desarrollo Rural, para su resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a las entidades y particulares interesados.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Igualmente, el deslinde aprobado y firme declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En este sentido, el deslinde de la Cañada Real de Cáceres, a su paso por el término municipal de Casar de Cáceres se aprobó por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 8 de enero de 2003, publicada en el DOE número 9, de 21 de enero de 2003, deviniendo por tanto firme.

Cuarto. El artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha previsto que si para la ejecución forzosa de los actos administrativos fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de Cáceres elevada por el Representante de la Administración, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", tramo: Todo el término municipal de Casar de Cáceres.

Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009.

El Director General de Desarrollo Rural,  
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-122/2008, en materia de consumo. (2009084484)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Automoción Maltravieso, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Mar Caspio, 26 (Cáceres).

Expediente n.º: C-122/2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.1.5, 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), apartados d) y h) del artículo 49.1, en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120, 123 y 127 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), apartados 5 y 6 del artículo 29 y artículo 32.1 de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.f), 11, 12 y 25.

Sanción que pudiera ser de aplicación: Mil doscientos euros (1.200 euros), correspondiente a la posible imposición de una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros) por falta de colaboración con la inspección, y una sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros) por incumplimiento en materia de garantías.

Órgano resolutorio: Sra. Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver el recurso de alzada: Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Cáceres, a 9 de septiembre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-384/2009. (2009084482)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente de denuncia n.º 384/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Provivesa, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Francia, 44. Cáceres (10005).

Expediente n.º: D-384/2009.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0003570 levantada el día 3 de abril de 2009 en el establecimiento de Provivesa, calle Francia, 44, de Cáceres, le comunico que deberá remitir a esta Inspección de Consumo, en el plazo de 10 días, desde la fecha de recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- Contestación a la reclamación presentada por la Comunidad de Propietarios Cuevas de Vivirán, solicitado en acta n.º 05/CC-003570.

En base a lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, y al artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia  
n.º D-645/2009. (2009084481)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente de denuncia n.º 645/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Isletrans.

Último domicilio conocido: C/ Polígono Tres Caminos-Dorada, s/n. San Fernando (11100) Cádiz.

Expediente n.º: D-645/2009.

Adjunto le remito la reclamación presentada en esta Inspección de Consumo por D. Julio Antonio García Sansón.

Con el fin de aclarar el contenido de la citada reclamación deberá remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo 10 días desde la fecha de recepción de este escrito, la explicación a los supuestos hechos contenidos en la misma.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia  
n.ºs D-705/2009, 706/2009, 707/2009, 708/2009 y 710/2009. (2009084483)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de los expedientes de denuncia n.ºs 705/09, 706/09, 707/09, 708/09 y 710/09 a Provivesa, S.L., que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Provivesa, S.L.



Último domicilio conocido: C/ Francia, 44. Cáceres (10005).

Expedientes n.ºs: D-705/09, 706/09, 707/09, 708/09 y 710/09.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0003853 levantada el día 26 de junio de 2009 en la promotora de viviendas Provivesa, S.L., de Cáceres, le comunico que deberá remitir a esta Inspección de Consumo, en el plazo de 10 días, desde la fecha de recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- Informe de contestación a los hechos formulados por los reclamantes en sus denuncias y documentos adjuntos.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

### *ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-1032/2009. (2009084479)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente de denuncia n.º 1032/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Complutel Comunicaciones, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Reyes Huertas, 19. Cáceres.

Expediente n.º: D-1032/2009.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0003986 levantada el día 24 de septiembre de 2009 en el establecimiento Complutel Comunicaciones, S.L., de Cáceres, le comunico que deberá remitir a esta Inspección de Consumo, en el plazo de 10 días, desde la fecha de recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Asistencia Técnica del fabricante de la marca del teléfono debidamente firmado, donde se indique que: No se arregla el terminal por encontrarse el mismo sulfatado por entrada de líquidos, perdiendo la garantía.



Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia  
n.º D-1128/2009. (2009084480)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente denuncia n.º 1128/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Universa Cáceres, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Capellanías, Travesía C-1, nave n.º 13 (Cáceres).

Expediente n.º: D-1128/2009.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0001632 levantada el día 20 de octubre de 2009 en el establecimiento Universa Cáceres, S.L., de Cáceres, le comunico que deberá personarse en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, sito en calle Reyes Huertas, 9-2.ª planta, en el plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamiento de lodos en la ETAP de Lácara Sur". Expte.: OBR0509242. (2009063486)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509242.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento de lodos en la ETAP de Lácara Sur.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de junio de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 721.551,72 euros.
- IVA (%): 16.
- Importe total: 837.000,00 euros.
- Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación (sin incluir el IVA).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/11/2009.
- b) Contratista: Martín y Cuadrado, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación:
  - Importe neto: 573.633,62 euros.
  - IVA (%): 16.
  - Importe total: 665.415,00 euros.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica de redacción del proyecto de conducciones en la Mancomunidad de la Serena y Peraleda del Zaucejo". Expte.: SER0509172. (2009063498)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509172.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net/admin/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de redacción del proyecto de conducciones en la Mancomunidad de la Serena y Peraleda del Zaucejo.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV: 71356200.0.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación: Electrónico, informático y telemático.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 189.655,17 €.  
IVA (16%): 30.344,83 €.  
Importe total: 220.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6/11/2009.
- b) Contratista: Inyges Consultores, S.L.
- c) Importe de adjudicación:  
Importe sin IVA: 107.155,17 €.  
IVA (16%): 17.144,83 €.  
Importe total: 124.300,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 19 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica de redacción del proyecto de mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar". Expte.: SER0509174. (2009063482)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509174.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net/admin/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de redacción del proyecto de mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV: 71356200.0.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación: Electrónico, informático y telemático.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 137.931,03 €.  
IVA (16%): 22.068,97 €.  
Importe total: 160.000,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6/11/2009.
- b) Contratista: Conam Ingeniería, S.L.
- c) Importe de adjudicación:  
Importe sin IVA: 81.372,37 €.  
IVA (16%): 13.019,58 €.  
Importe total: 94.391,95 € (IVA incluido).

Mérida, a 19 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 1 de junio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 165, 166, 167, 170 y 259 del polígono 1. Promotor: D.<sup>a</sup> Teresa Santano Nieves, en Villasbuenas de Gata. (2009084559)*

Advertido error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197, de fecha 13 de octubre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 165, 166, 167, 170 y 259 del polígono 1. Promotor: D.<sup>a</sup> Teresa Santano Nieves, en Villasbuenas de Gata, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 27924, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 166, 167, 170 y 259 del polígono 1. Promotor: D.<sup>a</sup> Teresa Santano Nieves, en Villasbuenas de Gata".

Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 165, 166, 167, 170 y 259 del polígono 1. Promotor: D.<sup>a</sup> Teresa Santano Nieves, en Villasbuenas de Gata".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2009 sobre construcción de tanatorio. Situación: parcela 301 del polígono 21. Promotor: D.<sup>a</sup> Rocío Herrera Pérez, en Puebla de Alcocer. (2009082720)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de tanatorio. Situación: parcela 301 del polígono 21. Promotor: D.<sup>a</sup> Rocío Herrera Pérez, en Puebla de Alcocer.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre ampliación de planta termosolar de 50 MW. Situación: parcelas 6, 9 y 14 del polígono 58; parcelas 2-5 y 28 del polígono 59 y parcelas 5010 y 5011 del polígono 6. Promotor: Ibereólica Solar Badajoz 2, SLU, en Badajoz. (2009084164)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta termosolar de 50 MW. Situación: parcelas 6, 9 y 14 del polígono 58; parcelas 2-5 y 28 del polígono 59 y parcelas 5010 y 5011 del polígono 6. Promotor: Ibereólica Solar Badajoz 2, SLU, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre construcción de nave agrícola de acondicionamiento de pistachos. Situación: parcelas 5009, 5010 y 5145 del polígono 11. Promotor: Invex Nicolás, S.L., en Talavera la Real. (2009084169)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave agrícola de acondicionamiento de pistachos. Situación: parcelas 5009, 5010 y 5145 del polígono 11. Promotor: Invex Nicolás, S.L., en Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en CUC en C/ San Isidro Alto, 34, en Maguilla". Expte.: 052078OBR. (2009084495)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 052078OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en CUC en C/ San Isidro Alto, 34, en Maguilla.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.200,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Construcciones de Monesterio Villalba, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 123.200,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 19 de noviembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible, mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres, por lotes (10 lotes)". Expte.: 09N1041FR131. (2009063499)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1041FR131.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible, mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres, por lotes (10 lotes).
- c) Lote: N.º de lote y denominación del lote:
  - Lote 1: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 1: Bodega y Prahondo, Cubero del Dehesón, Ruas, Higuera y Valle).
  - Lote 2: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 2: Egido Helechoso, Baldío Cabril y lote del Medio).
  - Lote 3: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 3: El Pinar, Agachados, Costas de Basadigas y Barroco Porquera III).
  - Lote 4: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 4: Barroco Toiriña, Barroco Porquera I y Virgen de Fátima).
  - Lote 5: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 5: Dehesa Boyal y Cuarto A).
  - Lote 6: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 6: Comunal Valle Riomalo y Dehesa de Casares).
  - Lote 7: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 7: Sierra de Nuñomoral).
  - Lote 8: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 8: Sierra de Caminomorisco).
  - Lote 9: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 9: Sierra de Pinofranqueado).
  - Lote 10: Implantación de un modelo de gestión forestal sostenible mediante redacción de documentos técnicos de planificación y gestión forestal en la provincia de Cáceres (lote 10: Valcorchero).
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de julio de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 1.229.448,50 euros (IVA incluido).

Presupuesto de licitación por lotes:

N.º de lote	Importe total del lote (IVA incluido)
Lote 1	86.060,93 euros
Lote 2	130.721,75 euros
Lote 3	70.492,76 euros
Lote 4	44.320,40 euros
Lote 5	108.224,97 euros
Lote 6	143.564,01 euros
Lote 7	167.270,17 euros
Lote 8	216.230,87 euros
Lote 9	204.428,74 euros
Lote 10	58.133,90 euros

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2009.
- b) Empresa adjudicataria e importe de adjudicación:

N.º de lote	Empresa adjudicataria	Importe adj. (IVA incl.)
Lote 1	Tecnosylva, S.L.	67.041,46 euros
Lote 2	Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.	95.426,87 euros
Lote 3	Inca Ingeniería del Medio, S.L.	50.754,75 euros
Lote 4	Huso 29, S.L.	35.899,51 euros
Lote 5	Tecnosylva, S.L.	80.898,15 euros
Lote 6	UTE: Fomex y Mediotec Consultores	103.739,35 euros
Lote 7	Tecnosylva, S.L.	118.929,09 euros
Lote 8	Blom Sistemas Geoespaciales, S.L.U.	151.361,60 euros
Lote 9	Blom Sistemas Geoespaciales, S.L.U.	143.100,11 euros
Lote 10	Agresta S. Coop. Madrileña	44.763,10 euros

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "19 vehículos todoterreno marca Nissan modelo Patrol GR 3 puertas, 158 CV, para los agentes de la Dirección General del Medio Natural". Expte.: 09N1032CA115. (2009063504)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1032CA115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 19 vehículos todoterreno marca Nissan modelo Patrol GR 3 puertas, 158 CV, para los agentes de la Dirección General del Medio Natural.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento especial de adopción de tipos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 562.667,33 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de julio de 2009.
- b) Contratista: Nissan Iberia, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 495.958,19 euros (IVA incluido).

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de caducidad de la autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominada "El Bercial", n.º 06A00622-00, titularidad de Aurefran, S.L., en el término municipal de Villafranco del Gadiana. (2009084499)*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de Aurefran, S.L., de la resolución de caducidad de la autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominada "El Bercial", n.º 622-00, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominada "El Bercial", n.º 06A00622-00.

Recurso de Sección A), "El Bercial", n.º 06A00622-00.

Titular: Aurefran, S.L.

Domicilio: C/ El Aire, 40. Villafranco del Gadiana (Badajoz).

Término municipal: Villafranco del Gadiana.

Provincia: Badajoz.

Motivos de caducidad:

El art. 83.4 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) y correlativo art. 106, apartado d) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Órgano competente para resolver la caducidad:

El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por delegación mediante Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 93, de 11 de agosto), del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27): Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tfno.: 924 006400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Anuncio, pudiendo interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.



En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la citada Ley.

Mérida, a 11 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RONCERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental del tramo alternativo de la línea de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/142/08. (2009084508)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Solaben Electricidad Uno, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2. C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646.

Características:

- Tramo de línea aérea de evacuación de 400 kV simple circuito. Conductores tipo "Cóndor", disponiendo dos por fase + cable de guarda OPGW-50AY/30ACS. El origen del tramo será el apoyo 1' y finalizará en el 16', siendo sus coordenadas UTM:

APOYO	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1'	302415,96	4347508,96	30
16'	308551,91	4350587,80	30



- La longitud del tramo será de 6.900 m aproximadamente, discurriendo el mismo por los términos municipales de Casas de Don Pedro y Valdecaballeros, ambos de la provincia de Badajoz.
- Este tramo se plantea como trazado parcial alternativo de la línea de evacuación con origen en subestación colectora "Mesa de la Copa" y final en SET de Red Eléctrica de España, S.A.U., en Valdecaballeros. Dicha línea fue sometida a información pública en DOE n.º 213, de 4 de noviembre de 2008.

Finalidad de la instalación: Infraestructuras de evacuación de la energía generada por planta solar térmica.

Presupuesto: 1.375.120,50 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/233/CC. (2009084500)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 31 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**A N E X O**

"Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 5 kW de potencia, ubicada en la central minihidráulica de Berrocaillo: Cuenca Río Tajo, río Jerte-Alagón, en el término municipal de Cáceres, titularidad de la entidad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., por no haber



acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/234/CC. (2009084501)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 31 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 5 kW de potencia, ubicada en la central minihidráulica de Borbollón, Cuenca del Tajo, río Árrago-Alagón en el término municipal de Cáceres, titularidad de la entidad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/298/04. (2009084502)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renu-  
merado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de  
fecha 31 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energé-  
tica, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

### **A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el  
registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de  
generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 80 kW de potencia, ubicada en la Finca  
“La Carbonera”, polígono 11, parcela 35 del término municipal de Almendral (Badajoz), titu-  
laridad de D. Andrés Romero Domínguez, por no haber acreditado el aval establecido por la  
disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto  
256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de  
diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda diri-  
girse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de  
Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular  
las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud  
de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico  
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin  
perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su conside-  
ración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la  
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y  
del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez  
Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio,  
los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedi-  
miento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial,  
para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones  
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y  
justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y  
Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º  
21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/1397/07. (2009084503)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 26 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

#### **A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, ubicada en la parcela 70 del polígono 283 del término municipal de Badajoz, titularidad de D. César Rodríguez Arbaizagoitia Calero, por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 29 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000126721. (2009ED0910)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000126721. Sujeto responsable: Estructuras 2008, S.L. Domicilio: Barriada de la Constitución, 22-2.º Zafra (Badajoz). Importe de la sanción: 320,00 euros.

Badajoz, a 29 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 29 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000126620. (2009ED0911)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000126620. Sujeto responsable: Estructuras 2008, S.L. Domicilio: Barriada de la Constitución, 22-2.º Zafra (Badajoz). Importe de la sanción: 320,00 euros.

Badajoz, a 29 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 29 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000124293. (2009ED0912)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).



Número del Acta: I62009000124293. Sujeto responsable: Codes Hidráulica Atlántico, S.L.U. Domicilio: Calle Cardero, 3, Mérida (Badajoz). Importe de la sanción: 240,00 euros.

Badajoz, a 29 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 5 de noviembre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000134296. (2009ED0909)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000134296. Sujeto responsable: Ramos Álvarez, C.B. Domicilio: Carretera N-V, km 399,5 Badajoz. Importe de la sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •



*EDICTO de 6 de noviembre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.*

*Acta: I102009000074422.* (2009ED0908)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15, 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102009000074422. Sujeto responsable: Diego Paredes Jiménez. Domicilio: C/ Del Rey, n.º 34. 10600 Plasencia (Cáceres). Importe de la sanción: 3.000 €.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

*EDICTO de 12 de noviembre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2034/09 y 2045/09.* (2009ED0904)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 2034/09.

Demandante: Miguel Ángel Trejo Rebollo.

Demandado: Instalaciones Eléctricas JG, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Oficina de Turismo), de Cáceres.

Día: 15-12-2009.

Hora: 9,40.

Expediente n.º: 2045/09.

Demandante: José Fresnedoso Gómez.

Demandado: Coprintex CC-720, S.L.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Oficina de Turismo), de Cáceres.

Día: 15-12-2009.

Hora: 9,45.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de Infantil en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz". Expte.: OBR0901071. (2009063529)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901071.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de 3 unidades de Infantil en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente al de la comprobación del replanteo.



### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 249.636,93 euros.

IVA: 39.941,91 euros.

Importe total: 289.578,84 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de Infantil y comedor en el CEIP Castra Caecilia de Cáceres". Expte.: OBR0901070. (2009063532)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de 3 unidades de Infantil y comedor en el CEIP Castra Caecilia de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el día siguiente al de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 513.206,89 euros.

IVA: 82.113,11 euros.

Importe total: 595.320,00 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la



subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA**

### *ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre aprobación de Convenio Urbanístico. (2009084547)*

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2009, el Convenio Urbanístico entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Fernando Campillejo Fernández, en calidad de propietario de parte del terreno afectado por el Convenio Urbanístico y relacionado con la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanizadora UA2, que se llevó a cabo con aprobación de la modificación n.º 3 del PDSU y que tiene por objeto agilizar en lo posible dicho desarrollo urbanizador en Campillo de Llerena; se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes, considerándose elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

Campillo de Llerena, a 20 de noviembre de 2009. El Alcalde, FRANCISCO HERAS NAVASCUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA**

*EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0906)*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual número 9 de las NNSS del Planeamiento, relativa a Condiciones Estéticas vigentes en este municipio y que afecta a parte del articulado correspondiente al Título II, Capítulo V (arts. 77, 78, 79 y 80).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, del Suelo de Extremadura y Ordenación Territorial, a fin de que todas las personas interesadas puedan presentar alegaciones, en el plazo de un mes, que serán resueltas por el propio Pleno.

San Vicente de Alcántara, a 11 de noviembre de 2009. El Secretario, MIGUEL A. BERMEJO PACHECO.

## **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Software para la gestión de la calidad en entorno de IT". Expte.: CES09-035. (2009084570)*

La Sociedad Autónoma Mercantil CESEX, SAU, actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, hace pública la adjudicación del procedimiento abierto de contratación siguiente:

Licitación: CES09-035.

Objeto del contrato: Software para la gestión de la calidad en el entorno de IT.

Importe: 262.666,00 €.

IVA: 42.026,56 €.

Empresa adjudicataria: Comparex España, S.A.

Fecha de adjudicación: 25/11/2009.

Tipo: Suministros.

Los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación correrán a cargo del contratista.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. El Responsable del Departamento de Informática de la Sociedad Autónoma Mercantil CESEX, SAU, JOSÉ MARÍA MENA FERNÁNDEZ-HUERTAS.



## ***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Calero Esquivel. (2009084330)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Calero Esquivel.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Azuaga, a 9 de noviembre de 2009. El Interesado, PEDRO CALERO ESQUIVEL.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre extravío del título de Bachiller de D. Juan Bolaños Ortega. (2009084574)*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. Juan Bolaños Ortega.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Interesado, JUAN BOLAÑOS ORTEGA.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)